

**CIRCULAR N° 69/2018**

**REF: ACORDADA 7972 – CAPACITACIÓN DEFENSORES PÚBLICOS Y PROCURADORES**

Montevideo, 4 de mayo de 2018.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7972, la que en lo pertinente se transcribe:

***“Acordada n° 7972***

*En Montevideo, el tres de mayo de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez Rosso -Presidente-, Jorge Chediak González, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo Turell Araquistain y Bernadette Minvielle Sánchez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;*

***DICE:***

***I)*** *La promoción y el efectivo ejercicio del derecho a la educación a lo largo de toda la vida de los habitantes del Estado (como un derecho humano fundamental) han sido declarados de interés general por la ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 (Ley General de Educación).*

***II)*** *En el Plan Estratégico 2015-2024 del Poder Judicial, se pautó como línea estratégica: “Establecer una política de capacitación inicial y permanente, donde incidan las calificaciones obtenidas en los cursos para el desarrollo de la carrera judicial, administrativa y del defensor público. Dicha política deberá: considerar capacitaciones previas a cambios o reformas a implementarse, prever distintas modalidades de dictado (como ser presencial, videoconferencias, salas virtuales, entre otras), propendiendo a la descentralización y a medir el impacto generado en los capacitados”.*

***III)*** *Tal como establece el artículo 4° literal g) de la Acordada N° 7918 del 4 de setiembre de 2017, es competencia de la Dirección Nacional de la Defensa Pública diseñar y ejecutar programas de capacitación a todo el personal de la Defensa Pública en coordinación con las dependencias del Poder Judicial que tienen asignado ese cometido o a través de convenios con otras instituciones, los que serán elevados a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia para que sean considerados por la Corporación.*

*En dicho marco, los aportes de los Directores de las Defensorías Públicas de Montevideo, de los Encargados Administrativos de las Defensorías Públicas del interior del país y de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay se tomarán en cuenta en las reuniones periódicas de coordinación que mantengan con la Dirección Nacional de la Defensa Pública (artículo 4° literales i) y j) de la referida Acordada).*



**ATENTO:**

*A lo expuesto, se estima necesario aprobar un sistema de capacitación a fin de mejorar el impacto de la formación continua de los Defensores Públicos de todo el país, optimizando por este medio la calidad del servicio brindado a los justiciables, por lo que*

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1º.-** *Apruébase el siguiente sistema de capacitación para la formación continua de los **Defensores Públicos, Secretarios II (Abogado) y Procuradores** que cumplen tareas para las Defensorías Públicas de todo el país que comprenderá cursos de formación continua y actividades de taller.*

*Ambas modalidades de formación podrán realizarse de manera presencial o por videoconferencia.*

**2º.- CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA**

**1) OBLIGATORIEDAD**

*1.1) Todos los Defensores Públicos, Secretarios II (Abogado) y Procuradores que cumplen tareas para las Defensorías Públicas de todo el país deberán cumplir obligatoriamente 10 horas anuales de capacitación.*

*1.2) Los cursos serán ofrecidos en dos ediciones anuales para facilitar la participación de todos los profesionales comprendidos (mayo-junio, setiembre-octubre).*

*1.3) El incumplimiento de la capacitación, sin causa justificada, se considerará un demérito a evaluar por la Suprema Corte de Justicia previo informe de la Dirección Nacional de la Defensa Pública. Los Directores de Defensorías deberán colaborar en las tareas docentes relativas a la formación obligatoria.*

**2) DISEÑO DE LOS CURSOS**

*2.1) El listado de los “Cursos de Formación Continua Obligatoria” será elaborado para cada ejercicio anual por la Dirección Nacional de la Defensa Pública y el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay.*

*2.2) La Dirección Nacional de la Defensa Pública les consultará a los Sres. Directores de las Defensorías Públicas de Montevideo, a los Sres. Encargados Administrativos de las Defensorías Públicas del interior del país y a la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay acerca de las principales cuestiones que estiman conveniente abordar en la capacitación, debiendo todos manifestarlo cuando se celebren las reuniones periódicas de coordinación (artículo 4º literales i) y j) de la Acordada N° 7918).*

*2.3) Confeccionado el listado de cursos, éste se remitirá a la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay para su consideración y posterior elevación a la Suprema Corte de Justicia para su aprobación, todo antes del 30 de noviembre de cada año, a fin de asegurar la debida publicidad de la propuesta de capacitación durante el mes de febrero del siguiente año.*

**3) CARGA HORARIA ANUAL MÍNIMA**

*3.1) El curso se acreditará como realizado con un 80% de asistencias a las clases dictadas.*



3.2) *Las inasistencias por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas podrán ser justificadas por la Dirección Nacional de la Defensa Pública. La inasistencia justificada se considerará como media falta.*

3.3) *La participación de un Defensor Público, Secretario II (Abogado) o Procurador en calidad de docente en los cursos obligatorios, con asistencia del 80% de las clases dictadas, se asimilará, a los efectos del presente régimen, a la aprobación de dicho curso con puntaje máximo.*

#### 4) *EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LOS CURSOS*

4.1) *Los cursos integrarán en su diseño un régimen de evaluación, evaluación que será opcional para el cursante.*

*La evaluación consistirá en una prueba final, propuesta por los docentes del curso, que podrá realizarse en el aula o revestir otra modalidad. Dicha prueba deberá consistir, de regla, en la resolución de un caso práctico, sin perjuicio de tomarse en cuenta, si correspondiere, el número, la calidad y la oportunidad de las participaciones del profesional durante el desarrollo del curso.*

4.2) *En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación, el cursante podrá recurrir el fallo docente ante la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, quien designará un equipo asesor para el caso concreto a fin de resolver el recurso.*

*El recurso se deberá interponer dentro del plazo de seis días hábiles a contar del primer día hábil siguiente a la comunicación de las calificaciones, se sustanciará con un traslado por igual término a los docentes y se resolverá en un plazo de quince días corridos y perentorios.*

*La decisión de la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales podrá ser impugnada ante la Suprema Corte de Justicia. En dicha hipótesis, el recurso deberá interponerse ante la propia Comisión Directiva dentro del plazo de seis días hábiles a contar del primer día hábil siguiente a la notificación de la resolución. Elevado a la Corporación, ésta lo resolverá en un plazo de quince días corridos y perentorios.*

4.3) *La nota mínima de aprobación es seis (6), en la escala de calificaciones de cero (0) a doce (12).*

*Se establece la siguiente escala de méritos de uno a cinco puntos, generados por cada curso realizado en cumplimiento del régimen de capacitación obligatoria:*

- a) solo concurrencia al curso de participación obligatoria: 1 punto;*
- b) aprobación del curso con puntaje mínimo 6: 3 puntos;*
- c) aprobación del curso con puntaje entre 7 y 9: 4 puntos;*
- d) aprobación del curso con puntaje entre 10 y 12: 5 puntos;*
- e) el Defensor Público, Secretario II (Abogado) o Procurador que opte por la prueba final y no logre alcanzar el nivel de suficiencia mínimo será calificado con 1 punto.*



4.4) A fin de cada año, la Dirección Nacional de la Defensa Pública le remitirá al Centro de Estudios Judiciales del Uruguay el listado de profesionales que generaron méritos por capacitación obligatoria, con las precisiones y los detalles necesarios, dando cuenta, en su caso, de los profesionales que no aprobaron los cursos. Asimismo, le remitirá un listado de aquellos Defensores Públicos, Secretarios II (Abogado) y Procuradores que no cumplieron con la carga horaria mínima de formación continua anual. El Centro de Estudios Judiciales del Uruguay elaborará el informe y lo elevará a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

5) FORMACIÓN OBLIGATORIA DE ACTUALIZACIÓN PARA TODOS LOS DEFENSORES PÚBLICOS, SECRETARIOS II (ABOGADO) Y PROCURADORES EN CASOS DE CAMBIOS TRASCENDENTES EN LA NORMATIVA EXISTENTE

5.1) En dichos casos, los cursos, cuya carga horaria se determinará en función del tema de que se trate, serán obligatorios para todos los profesionales comprendidos en la presente Acordada.

5.2) En tales hipótesis, quien determinará la obligatoriedad de los cursos será la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, a propuesta de la Dirección Nacional de la Defensa Pública.

### **3º.- ACTIVIDADES DE TALLER**

1) Se conformarán tres Talleres Permanentes de Debate:

- a) la Defensa en materia Civil, Laboral, Administrativa y Aduanera;
- b) la Defensa en materia de Familia y Familia Especializada; y
- c) la Defensa en materia Penal y de Adolescentes Infractores.

2) Cada Taller estará a cargo de un referente coordinador que será designado por la Dirección Nacional de la Defensa Pública y organizará la tarea del taller.

3) Se trabajará con una frecuencia de una vez al mes, durante dos horas y media.

4) Pueden revestir dos modalidades de trabajo:

- a) Planteo del tema. Alguien dentro del grupo o invitado externo realiza la exposición y abre el debate general.
- b) Planteo del tema y lluvia de preguntas.

5) Las horas de taller podrán computarse dentro de las 10 horas de capacitación anual obligatoria.

6) Al Defensor Público, Secretario II (Abogado) y Procurador que actúe como docente se le computarán las horas de docencia como parte de la capacitación anual obligatoria.

**4º.- Comuníquese.-**

Sin otro motivo saluda a Ud. Atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos

